

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 4153



24 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, Decreto 1811 de 2015, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, solicitó ante esta dependencia Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas Urbanas con radicados EXT-AMC-24-0070496 y EXT-AMC-24-0078178 del 20/06/2024, dirigida a la exhibición de esculturas de arena en el barrio Marbella del Distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 1811 de 2015.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

24 JUL. 2024



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4153

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 4153



24 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el Decreto 1811 de 2015 en su artículo 15, define las playas del distrito por Tipologías, de acuerdo con la localización en el territorio, sus características geográficas, la vocación del uso del suelo y la oportunidad de desarrollo o intensidad de uso.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1617 del 2013, Decreto 1811 de 2015 y Resolución No. 0884 de 2019 MD DIMAR SUBDEMAR ALIT del 2019, la Capitanía de Puerto de Cartagena otorga concepto técnico favorable para la instalación del mobiliario que también es objeto de esta solicitud, lo anterior mediante el radicado 15202304898- MD-DIMAR-SUBDEMAR-CP05 ALITMA de fecha 14 de diciembre de 2023.

Que el señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia de cedula de ciudadanía
3. Concepto técnico favorable 15202304898- MD-DIMAR-SUBDEMAR-CP05 ALITMA de fecha 14 de diciembre de 2023.
4. Descripción del proyecto
5. Registro fotográfico del área
6. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
7. Plano del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001296-2024 de fecha 17 de julio de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario grado 35 código 219 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

### "9- CONCLUSIONES

*Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes:*

*- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación.*

24 JUL. 2024



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No 4153

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la descripción e información aportada en la solicitud, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir. - La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Concepto técnico favorable 15202304898-MD-DIMAR- SUBDEMAR-CP05 ALITMA de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 14 de diciembre de 2023, la presente solicitud, es VIABLE para adelantar INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO con la construcción y la exhibición de esculturas de arena en las playas urbanas del barrio de Marbella."

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describe la exhibición que el señor YESID ORLANDO GODOY realizará, y consiste en la elaboración y exhibición de esculturas de arena en 85,18 m2 metros cuadrados de espacio público en la zona de SERVICIO del área de la playa del barrio Marbella del Distrito de Cartagena de

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

4153



24 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Indias, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Se prohíbe la utilización de aerosoles de colores y otros productos tóxicos y peligrosos, así mismo, se prohíbe la ocupación del espacio público señalado con estructuras permanentes y la explotación de materiales de playa como arena y piedra china.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas Urbanas presentada por el señor **YESID ORLANDO GODOY** en las playas del barrio Marbella del distrito de Cartagena De Indias, de acuerdo al informe técnico **AMC-MEM-001296-2024** de fecha 17 de julio de 2024, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que la Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas Urbanas es de carácter temporal, esta se concederá por el término de dos (2) meses a partir de la notificación personal del presente acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER al señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas Urbanas dirigida a la exhibición de esculturas de arena en 85,18 m2 metros cuadrados de espacio público en la zona de servicio del área de la playa del barrio Marbella del distrito de Cartagena.

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la

24 JUL. 2024



**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 4153**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

culminación de estas en el espacio público, y el informe AMC-MEM-001296-2024 de fecha 17 de julio de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer al señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, como responsable de la ocupación y utilización temporal del espacio público señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001296-2024 de fecha 17 de julio de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por la ocupación del espacio público y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y los elementos constitutivos del espacio público.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar el siguiente riesgo: a) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público.
5. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente.
6. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
7. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
8. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de dos (2) meses a partir de la notificación personal de la misma. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando

## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4153



24 JUL. 2024

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El señor **YESID ORLANDO GODOY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.362.702 de Bogotá, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la inspección de Policía Unidad Comunera 1A Localidad 1, ubicada en el Barrio Bocagrande Cra 1 Calle 2 y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encargue de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4153

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONGEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y ÓCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAYAS MARÍTIMAS URBANAS AL SEÑOR YESID ORLANDO GODOY PARA LA EXHIBICIÓN DE ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DEL BARRIO MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

24 JUL. 2024

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO REY SABOGAL**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Dayana Cabarcas B. - Asesora Jurídica Externa. *Dayana*

Revisó: Paola Saladén - SPDA *Paola*





**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS ~~veinticuatro~~ 14 DIAS DEL MES DE Julio DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE NOTIFICO PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA:

**NOTIFICADO:** Yesid Orlando Godoy

**CÉDULA DE CIUDADANÍA N°** 80.362.702 **EXPEDIDA EN** Bogotá

**EN CALIDAD DE** titular de la Resolución #4153 de  
Julio 24 de 2024  
**RESOLUCION No.** 4153 **DE FECHA** Julio 24 de 2024

" QUIEN ENTERADO FIRMA Y SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, SE LES NOTIFICA LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA PRESENTARSE."

Yesid O Godoy

**NOTIFICADO**  
**CC.N°** 80362702

Aracely Baños Pedrosa

**NOTIFICADOR**  
**CC.N°**